

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el que el Juzgado 01 Civil del Circuito de Riohacha, informa que revisado el libro radicador, se encontró que el proceso radicado 44-001-31-03-001-2000-00129-00 seguido por Rafael Alberto Ripoll en contra de Inés Jiménez Álvarez, contentivo de dos cuadernos con 68 y 65 folios escritos, fue enviado al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao por reparto, el día 30 de junio del año 2004, de conformidad con el Acuerdo 2418 de abril de 2004 del CSJ. Sírvese proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	INES MARIA JIMENEZ ALVAREZ .
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO RIPELL GRANADOS Y OTROS .
RADICACIÓN:	444303184001-2013-00204-00.
ACUMULADO:	444303184001-2013-00168-00

Visto el anterior informa secretarial, se dispone que por secretaría se oficie a los Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao, a fin de que envíen con destino a la presente actuación copia íntegra del PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO radicado con el número 44-001-31-03-001-2000-00129-00 seguido por el señor RAFAEL ALBERTO RIPELL contra la señora INES JIMENEZ ALVAREZ en el cual el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA profirió sentencia el 18 de diciembre del año 2003.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f0ba9d4035415b30323f4087952f106c20769fcc49eb730d37abe84ba776c5b

Documento generado en 21/01/2021 03:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>